

que el Señor Mariscal fijó en su informe, y no llegaba por el Oriente sino hasta los 16°, á cuya altura está poco más ó ménos el cabo de las Puntas en Honduras; en 1678, y con motivo del arreglo de curatos, el arzobispo virrey varió los límites de las provincias de modo que quedaron perteneciendo al virreinato de México varios pueblos de la costa hasta el rio Huehuetlan, por el lado de Guatemala, y otros en mayor número, por el lado de Yucatan. Al formarse en 1787 las Intendencias, la de Yucatan quedó compuesta de toda la provincia que había llevado ese nombre, de la laguna de Términos, la provincia de Tabasco, Villahermosa, Acapala, Chiltepeque, Escobar y Oupilco. (1)

Continuando el informe por su cuenta dice:

"Lo que nunca debió dudarse, y aun con ligero estudio de la cuestión no cabe contradecir, es que, por lo ménos el territorio que ocupa la colonia al Sur del rio Sibun, y hasta las márgenes del Sarstoon, no fué nunca, ni aun nominalmente de Yucatan. Cierito que en 1865 el Prefecto de Maximiliano en aquella península, Sr. Salazar Larregui, dió un manifiesto señalando los límites de su jurisdiccion en el rio Sarstoon, lindero meridional de la colonia inglesa, y que aquella declaracion fué confirmada por un decreto del mencionado Archiduque, cierto tambien que, aunque vagamente y en medio de algunas contradicciones, se quiso entónces sostener que tales eran los límites de Yucatan; pero esto se hizo sin dar otra razon que confundir (por ignorancia tal vez disculpable) el Sibun con el Sarstoon, rios bien distintos uno de otro, que nunca se unen, y se hallan separados por una distancia de cuarenta leguas, interviniendo entre ellos otros varios, como el del Molino (ó Mullin's River), que tiene alguna importancia, á más de una gran cordillera (Coxcomb's Mountains)"

El Señor Secretario de Relaciones en su carácter de tal, no ignora que esa cuestión tambien ha preocupado á la Secretaría de su cargo y que nunca se había atrevido á hacer estas declaraciones tan categóricas como la que él hace: por el contrario, ha sostenido que le pertenece á México la comarca toda del rio Sartum y aun la de Peten Itza, es decir, desde la costa y penetrando por la cadena de Montañas de Verapaz que determina el verdadero límite geográfico entre Yucatan y Guatemala

(1) Ordenanza de INTENDENTES.

por medio de la division de las aguas que se pierden en el Mar de las Antillas y en el Golfo, de las del Océano Pacífico.

Y para apoyar las pretensiones de México, en 1826 se nombró á D. Domingo Fajardo por el Gobierno del General Victoria, para que rindiese un informe sobre los derechos que nuestra República podía alegar: el Señor Fajardo para cumplir con su encargo se trasladó en 1827 á Peten y aunque fué perseguido por las autoridades de Centro América, rindió un interesante informe respecto del país, en un lenguaje que distaba mucho de ser elegante, pero que tiene todo el sello de la veracidad." (1) Los disturbios frecuentes de México; y sobre todo la cuestión del Soconusco que entre las disputas sobre límites con Guatemala, llegó á ser la más importante, impidieron que los gobiernos nacionales se ocupasen de la parte del Peten mexicano, y la sublevación de los indios mayas vino á hacerla olvidar por completo. Al hacerse el tratado de 1882 el Señor Mariscal, no atreviéndose á dar de mano á los derechos históricos de México sobre aquella comarca, prefirió poner la palabra *indefinidamente* que hoy pretende interpretar de la manera que mejor cuadre á los intereses ingleses.

Mas á fin de corroborar lo dicho acerca de que México tiene derechos que alegar sobre el territorio comprendido entre los rios Sibun y Sartum, y que el informe se engaña al decir que lo que nunca debió dudar.

(1) El informe del Señor Fajardo se imprimió en Campeche el año de 1828. No nos ha sido posible conseguir un ejemplar de él y la noticia de su existencia la debemos á Squier [op. cit.], el cual nos dá únicamente los siguientes fragmentos:

"Este lago (el de Peten-Itza) no desagua en el mar, ni hay corriente alguna que desemboque en él, aunque hay varios rios que corren cerca del lago. El rio San Pedro pasa á tres leguas de distancia, pero por falta de oportunidad no ha sido explorado para saber si es navegable desde su conflencia con el brazo principal (el Usamacinta)."

Del informe del Señor Fajardo conocemos además este otro párrafo: "ARTICULO 3º.—Los Itzaes que habitan la capital de la Isla, lo mismo que los Coboxes y otras familias indias que habitan el país á igual distancia de la Ciudad de San Luis, son originarios de Chichen Itzá en el centro de Yucatan. Sus ascendientes existen en aquella provincia, hay allí tambien monumentos que así como el lenguaje y costumbres indican su origen y entroncamiento con los mayas. Las relaciones amistosas y el comercio de los Itzaes con los mayas, hasta ahora no se han interrumpido."

se es que la comarca hasta las márgenes del Sartum, no fué nunca, ni aun nominalmente de Yucatan, citaremos lo que á este respecto dice el Extracto hecho por la Secretaría de Relaciones del "expediente relativo á la Colonia de Belice ó de Wallix." [1]

"Por último,—leemos—aparece en el expediente un Memorandum presentado al Ministro de México en Londres por el gobierno británico, cuyo Memorandum es en extracto como sigue:

«Párrafo 1º Que estando muy adelantadas las negociaciones entre Inglaterra y Guatemala sobre límites de las posesiones británicas de Belice, se desea que iguales arreglos se hagan con México en la parte que le corresponde.

"2º Que á Guatemala se han pasado las explicaciones suficientes acerca del círculo que debe fijar los límites de las posesiones inglesas; pero como no está fijado cuál sea el punto de union de la frontera de Belice con la de México y Guatemala, por no estar definidos los límites respectivos entre estas dos naciones, se desea se aclaren con la concurrencia de ambas, pues en las proposiciones pasadas á la última se habla en general de límites de Belice con el territorio que actualmente ocupa Guatemala, presentándole el círculo que marca la extension del mismo Belice.

"3º Que por las propias razones se propone que el mismo círculo se pase á México para su conocimiento en la parte que le corresponde.

"4º Los límites propuestos á Guatemala y ahora á México son los siguientes: por el Oriente en la Bahía de Honduras, desde el río Hondo hasta el río Sartum, (2) incluso todos los muebles ó islotes comprendidos entre esas latitudes señaladas, fuera del continente; por el Sur el río Sartum hasta la caída ó la confluencia del río "Gracias á Dios;" por el Poniente, al Sur del río de Belice, en una línea tirada desde la confluencia del "Gracias á Dios," con el Sartum á la caída de Garbutt, en el río de Belice; y al Norte del río de Belice, en una línea continuada al Norte, desde la caída de Garbutt,

(1) Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Segunda época, tom. 4º pág. 701.

(2) Véase lo que sobre este límite si dice en el presente extracto. (Nota de extracto.)

hasta que cruce con un brazo ó ramal del río Hondo, llamado "Ensenada Azul" ó *Blue Creek* (1) que algunas veces se supone ser el verdadero río Hondo, ó si tal línea no intercepta la Ensenada Azul, hasta que encuentre un punto opuesto á la embocadura ú origen de dicha Ensenada Azul en el mismo paralelo.

"Por el Norte, desde ese punto de interseccion ó del paralelo hácia abajo y á lo largo de dicha Ensenada Azul, la distancia de la confluencia con el río Hondo y de allí hácia abajo de dicho río Hondo hasta su embocadura. [2]

"5º Se propone que México adopte como límites de Yucatan, por aquella parte, los propuestos, y abandone todo derecho á aquella parte de México ó Yucatan ó á cualquiera parte de territorio allí comprendido (3) en las dichas líneas de las posesiones británicas, ya sea por transgresion ó por cualquier otro motivo.

"6º Se dice que al proponer á México esos límites, sólo se consideran aquellos que en la actualidad existen y que están bastante disminuidos en la direccion de Yucatan [4] con respecto á los determinados primitivamente que nunca se pudieron trazar y que se consideran incorrectos. Que los límites, tal cual se proponen terminarán toda duda futura y toda probabilidad de transgresion mutua en este asunto. Que se ha propuesto también á Guatemala, que al verificar el deslinde, cualquiera lengua de tierra que le pertenezca entre la Ensenada Azul (punto de la línea que corre al Norte de la caída de Gar-

(1) De la lectura de este párrafo se desprende que siendo la Ensenada Azul el punto en que se habían fijado los ingleses, ningún trabajo les costó abandonar á México el arroyo Snosha ó Xnohha que pretende el Señor Mariscal haber salvado y con cuya transaccion cree haber obtenido un gran triunfo.

(2) "Esto quiere decir que México abandone todo derecho que tenga al territorio comprendido entre los rios Belice y Sartum, que Guatemala ocupaba indebidamente y que los ingleses se han cogido y ahora tratan de obtener como concesion de Guatemala." (Nota del extracto.)

(3) Porque conocíamos éstos antecedentes nos opusimos desde el año de 1892, y cuando nadie se preocupaba de la cuestion. á que se celebrase el tratado de límites con Inglaterra.

Al cabo de treinta y cuatro consiguió ésta su objeto y además que se le cediese Cayo Ambergris.

[4] Esto no es cierto; por el contrario están aumentados respecto de los fijados en 1783 y en 1786.

buti) y la línea entre aquella y Yucatan, (1) se cederá á las posesiones británicas.

"17.º Se sugiere á México la idea de unirse, no sólo á la Gran Bretaña, sino á Guatemala para la designación de los límites respectivos, tanto con Belice como entre México y Guatemala entre sí.

"18.º La Gran Bretaña, México y Guatemala nombrarán un perito cada uno para verificar el deslinde.

"19.º Los comisionados de los tres países, ayudados de agrimensores, procederán á situar astronómicamente los puntos necesarios, así como á trazar las líneas respectivas, y remitirán á sus gobiernos relaciones de sus trabajos, acompañadas de planos claros y exactos del terreno por donde pasan las líneas. Esas relaciones y mapas formarán parte del tratado que sobre el particular se ajuste. (2)

"10 Este tratado se hará con sujecion al presente memorandum, etc., etc.

México, justamente ofendido, rechazó ese tratado por las razones que se expresan sucintamente en las notas copiadas. El informe, dando al olvido estos antecedentes, niega que la comarca del Sartum perteneciese á la República y para apoyar esta negativa se prevale de la confusion que sufrió el Capitan Don Santiago Blanco.

"La confusion de esos dos rios, dice, no tenía otro origen que una conjetura, muy aventurada por cierto, del Capitan de Ingenieros en 1840, depues General Don Santiago Blanco, quien en un informe que rindió en ese año se expresó de la manera siguiente: «El rio Sarstoon, no apareciendo en el plano (¿de cuál hablaría?), supongo será el Sibun.» De aquí el error general sobre que los límites de Yucatan llegaban al Sarstoon, cuando todos querían referirse al Sibun, lindero que, si tampoco podia sostenerse, tenía en su favor cierta débil apariencia. El Sr. Orozco y Berra trató de corregir esa equivocacion, distinguiendo un río de otro, y reconociendo que los límites probables entre Yucatan y Guatemala corrían entre las latitudes de 17 y 18 grados. Así lo hizo en una Memoria Histórica sobre Belice que escribió en tiempo de Ma-

(1) "Esto supone que la Ensenada Azul pertenece á Guatemala, lo cual no puede admitirse." [Nota del extracto.]

(2) Prescripcion muy importante que omitió el tratado de 8 de Julio de 1893.

ximiliano, y que se conserva manuscrita en la Secretaría de Relaciones. [Anexo número 6]. (1)

La confusion que sufrió el Señor Blanco consistió en lo siguiente: nombrado comisionado este Señor en virtud de la nota de Mr. Pakenham de 9 de Noviembre de 1839, se le facilitaron todos los datos necesarios y entre ellos un plano, para que antes de trasladarse á Yucatan estudiase la cuestion; este Señor en oficio que dirigió á la Secretaría de Relaciones dijo entre otras cosas: "que no existiendo ningun arreglo de límites con Guatemala, era fácil incurrir en un error respecto del Sur de Belice, pues que en un almanaque de Honduras de 1830 aparecía que los límites del establecimiento inglés eran por el Norte el Río Hondo y por el Sur el rio Sartum; cuyo rio no apareciendo en el plano (2), Sr. Blanco, juzgaba que dicho Río Sartum debía ser el Sibún de que habla la Convencion de 1786."

"Error notable, continúa el extracto á que nos hemos referido poco há, tal vez fatal para México porque el Río Sartum dista del Sibun de treinta á cuarenta leguas, y cuando el Almanaque de Honduras hacia esa descripción del territorio de Belice en 1830, era porque en esa época los ingleses estaban en posesion del terreno comprendido entre los Rios Sibun y Sartum; y se dice fatal, porque aun en nuestros días se han fijado esos límites en la carta de México, publicada por García Cubas, cuyas cartas han circulado en Inglaterra. Debe tenerse presente que la Sociedad de Geografía y Estadística declaró en 1863 que la carta de García Cubas no era oficial; pero sin embargo, es de muy mal efecto que en una edicion mexicana se hayan señalado esos límites á Belice, cuando el territorio entre los rios Sibun y Sartum, ni se les cedió á los ingleses, y está aún en duda si corresponde á México ó á Guatemala."

Tambien lo que dice Orozco y Berra comprueba nuestro dicho, pues este señor, en quien no podemos menos de reconocer ciencia, estudio, talento y laboriosidad, es cierto que no se atreve á afirmar los derechos de México sobre el territorio comprendido entre los rios Sibun y Sartum; pero tampoco los niega, como puede verse del fragmento de su Memoria que cita el Informe. (3)

(1) INFORME, p.º 20.

(2) Que le facilitó la Secretaría de Relaciones.

(3) "Respecto de la extension al Peniente, ya indicada, y la pretendida por Mr. Stevenson al Sur, hasta el río Sarstoon, que

Así, pues, ni puede decirse que México no tiene derechos sobre esa comarca, ni mucho menos que Guatemala pudo cederlos por el tratado de 1859; ni muchísimo menos que cualquiera nulidad que ese tratado tuviera quedó subsanada por el de 1882, pues habiendo cedido Guatemala lo que no era suyo fró nula la cesion y el tratado último no produjo efecto alguno retroactivo ni se vé una sola de sus cláusulas que le concediese tal efecto.

El informe pretende ofuscar á los enemigos del tratado mentando al ilustre Baron de Humboldt; pero como él mismo se vé al fin obligado á reconocer, el Baron no se ocupó de cuestiones de legalidad.

Sentados estos precedentes, que nos han dado á conocer cuál es el territorio usurpado por los ingleses y negada la aseveracion de que al realizarse nuestra independencia México no tenía la posesion de esos terrenos, (1) terminamos la parte histórica de la cuestion y entramos en union del informe á la parte práctica.

X

Llega el informe al terreno que llama práctico ponderando la necesidad de que ya es tiempo de abandonar una cuestion enteramente ociosa para nuestros intereses, y en la que si se ha extendido ha sido para desvanecer preocupaciones, "indicando lo escabroso de ese camino que á nada conduce en el campo de la realidad, y aun en el de las teorías, dado que nos favoreciese, sólo podría llevarnos á un éxito relativamente pobre."

es evidente exceden en extension muy considerable á los tratados, pues que los traslimita en todo el terreno entre el Sibun ó Jabon y el Sarstoon, que es mayor que todo el de la concesion de 1786, hay que advertir que es dudoso si esa usurpacion ha recaído sobre México ó Guatemala.—La resolucion de esta duda depende de los límites que se fijen entre Guatemala y México.—En los varios plar os que tengo á la vista, entre ellos el que me pasó el Ministerio de Relaciones, la linea divisoria entre México y Guatemala, está fijada por una línea recta á la latitud Norte de 17° 50'. Si esto es así, todo el territorio entre el Sibun ó Jabon y el Sarstoon, está muy fuera de nuestro territorio, y tambien lo están el Petén y el territorio de los Lacandones, lo que nos deja sin derecho para reclamar por esta parte.

[1] Capítulo VIII, pág. 56 y sig. de este opúsculo.

Aquí como en otros muchos puntos disentimos de las opiniones expresadas en el informe: no vemos, pues, la oportunidad de abandonar una cuestion no ociosa, sino útil á nuestros intereses, ni la de desprendernos de nuestras preocupaciones que despues del estudio á que nós hemos entregado se han tornado en convicciones firmísimas de que México por ningun motivo debe de desprenderse del territorio de Belice.

La cuestion histórica la hemos tratado con toda la conciencia y extension que nuestros alcances permiten, y ella nos ha demostrado que en la teoría los derechos de México son claros como la luz meridiana, por más que el señor Secretario de Relaciones, no obstante su temor de analizarlos detenidamente, diga que sólo podrían llevarnos á un éxito relativamente pobre.

Vamos, pues, con esa ayuda á estudiar la cuestion práctica frente á la "firme resolucion del gobierno inglés de no discutir el derecho con que ejerce soberanía sobre lo que ha denominado Honduras británica," frente á la inconveniencia, ó mejor dicho, "la imposibilidad de compeler al gobierno de la Gran Bretaña á entrar en esa discusion, y la más clara todavía, la evidente, de arrebatarle á viva fuerza el territorio que están ocupando sus súbditos desde hace dos siglos." [1]

Si porque una nacion se niega á entrar en discusiones con otra sobre los derechos que puedan ser objeto de una controversia internacional, á título ó de que cree indiscutibles sus derechos ó de que es más fuerte que otra, ésta hubiera de prescindir de todos sus derechos ciertos ó que cree tener en el asunto en cuestion, inútiles vendrían á ser los preceptos del derecho internacional, vanos los nombres de derecho y de dignidad nacionales. Volveríamos á los pasados tiempos del dominio del fuerte sobre el débil; las naciones débiles tendrían que ceder á las fuertes, cuanto éstas exigieran de ellas. Reconocer México el derecho de Inglaterra porque ésta se niegue á someterlo á discusion, es francamente una razon inadmisibile.

Trátese de una pequeña ó grande porcion de territorio, toda nacion tiene el deber de defenderlo de los despojos injustos, porque no es la porcion de territorio ni el escaso valor que pueda tener lo que hay que con-

[1] INFORME, pág. 23.